

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veintitrés (23) de octubre dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **280**  
Rad. 76 520 3103 004 2022 00179 00  
Verbal - Pertenencia

Atendiendo el linaje del asunto, necesario se hace la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble a usucapir, actividad que si bien, fue dispuesta por la correspondiente oficina registral el pasado 23 de enero hogaño según anotación segunda del certificado, también es cierto que, aquella comprende un desatino tal como fue evidencia en proveído adiado el 19 de mayo de la anualidad. Corolario resulta, requerir una vez más a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad a efectos de que dinamice la respectiva corrección.

De otro lado, atendiendo que la señora Marlene Trejos Mejía, persona interesada en el desarrollo del asunto ha contestado la demanda por conducto de su apoderado judicial, sería del caso correr traslado de tal instrumento habida cuenta que se opone a las pretensiones de la misma, sin embargo, encontrándose pendiente la inclusión del registro fotográfico de la valla ante el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se glosará al plenario hasta tanto se conjugue la relación jurídico procesal con la pluralidad de sujetos que componen la pasiva. Ahora, a pesar de que necesario aviene la aludida corrección de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula, la judicatura estima también conveniente dar pasa al citado registro fotográfico, pues, en todo caso la finalidad de la inscripción se cumple. Así las cosas, el Despacho:

**R E S U E L V E:**

1.- REQUERIR una vez más a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, para los efectos que alude este pronunciamiento. Líbrese la comunicación respectiva.

2.- GLOSAR al encuadernamiento el documento por conducto del cual el apoderado judicial de la señora Trejos Mejía, contesta la demanda y propone reparos frente a la pretensión medular, hasta tanto se conjugue la relación jurídico procesal con la pluralidad de sujetos que componen la pasiva.

3.- Aportadas las fotografías de la instalación de la valla ordenada y acreditada previamente la inscripción de la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, SE ORDENA la inclusión del contenido de la primera en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas con la advertencia de que quienes concurran después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarria  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915fec3f675a71b004c76cfc879a13602dd4feff33510b331359a47f56a1e25e**  
Documento generado en 23/10/2023 12:33:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**